

LA NUEVA CONSTITUCION DE LA GUINEA ECUATORIAL

Ofrecemos a nuestros lectores un documento sobre el que no hemos visto la menor referencia en la prensa española. El desinterés, al menos público, de los españoles por los países que han surgido como consecuencia de su esfuerzo—a veces multiseccular, a veces breve—, incluso si éste luego se ha borrado, es abrumador. No sabemos lo que pensarían los españoles de 1814 a 1826 sobre la América hispana, pese a un estudio—tan excelente como limitado en cuanto a la base de análisis—de Melchor F. Almagro. Sabemos más de cómo se «volvió la espalda» a Cuba, Filipinas, Puerto Rico y Guam, desde 1899. A las Marianas, Carolinas y Palaos no podemos decir que se les volviera porque la duda es si habíamos estado fijándonos en ellas. La indiferencia u olvido—sean reales o aparentes—por Tarfaya, la Zona Jalifiana del Rif-Yebala, Ifni y la Guinea Ecuatorial nos producen una compleja impresión, en la que flota la duda de si el español del siglo xx es el español de tres centurias antes. Aunque el mal es viejo: diríase que nos hemos concentrado lírica e ineficazmente sobre la *obsesión* de Gibraltar, ignorando tres siglos de presencia en el Rosellón y el milagro por el que Menorca es española (ochenta años de ocupación inglesa, acabada la última en 1802). ¿Qué clase de pueblo somos? Saltando el comentario a que responde el enunciado del rótulo, recordemos que nuestra «hijuela» guineana tuvo su primera Constitución al par que su independencia por referéndum (1 de octubre de 1965), tras una complicada elaboración. De una parte, los numerosos sabios y expertos (?) convocados por el Ministerio de Asuntos Exteriores, elaboradores de media docena de proyectos, a los que en bloque y benévola mente llamaríamos de «exhibición utópica». Nos permitimos el calificativo por haber puesto nuestra pecadora pluma en uno de aquellos proyectos—quizá el menos brillante, pero el más aplicable conociendo las características del país destinatario—, a los que se enfrentaban las innumerables enmiendas, contrapropuestas y hasta contraproyectos de los numerosos delegados guineanos—que decían representar fantásticas organizaciones o corrientes de opinión, y que en algunos casos acusaban notorias influencias exteriores—con un resultado final. La ahora sustituida Constitución de 1968, breve—lo único bueno que tenía—y dominada por las siguientes preocupaciones: Una, aplacar a la representación de Fernando Poo, francamente adversaria de la fusión con Río Muni, por temores que los españoles creían exagerados y que los hechos han demostrado que tenían una base perceptible por una psicología africana. Y de ahí la creación del «Consejo de la República—Senado vergonzante—, de la distribución de puestos y de la cuidadosa pon-

deración de los poderes centrales, provinciales y locales. Otra, no insistir mucho en la parte dogmática, más generosa en lo internacional que en lo interno (social, económico o político). Y una tercera, el querer equilibrar los poderes presidenciales con los de la Asamblea, y los citados provinciales, para atenuar en lo posible el curso de los acontecimientos hacia el conocido ejemplo difundido en las «democracias dirigidas» de la joven África independiente.

- - -

La nueva Constitución, que no vamos a comentar al detalle, sino a presentar, tiene una ventaja: es más guineana por su origen, aunque puedan haber existido asesoramientos foráneos en su elaboración. Es más larga y entra en los cauces usuales de demagogia escrita, prometiendo radicalidades que luego la realidad condiciona: esto no es exclusivo, ni mucho menos, de Guinea Ecuatorial. Crea una democracia dirigida por un triple poder, de momento único: el presidencial, que es vitalicio; el popular, a través del partido único—como en Argelia—, llamado PUNT (Partido Unico Nacional de los Trabajadores), y el de los órganos democráticos, en cabeza la Asamblea Nacional Popular (desapareció el Consejo de la República y toda restricción al centralismo, prácticamente impulsado por el grupo mayoritario, el *fang*). Entre las abundantes declaraciones de los primeros artículos, los hay de signo colectivista (título II sobre todo) sembrando semillas que con el tiempo podrán resultar o no decisivas en los rumbos de la República. La República tiene escuetos y breves cometidos (art. 59) al lado de los desbordantes del poder presidencial, lo que está en la línea de la realidad dominante en el África subsahariana se proclame o se disfrace. Por cierto, el partido tiene hasta una suerte de *recall* (art. 60) y facultades extraordinarias a través de un órgano que recuerda a la Constitución china: el Consejo Revolucionario del Pueblo (arts. 53-55). En resumen, guste o no, la Constitución *va* con el régimen real de la Guinea actual, conocida por nuestros lectores, y puede durar sin retoques tanto como ese régimen, o sea, indefinidamente.

Una observación pequeña y sentimental, propia de una pluma española: se omite la declaración de 1968 de que el español es la lengua oficial. La verdad es que desde siempre corrió peligro, y por culpa de los españoles—como en Filipinas—tanto como por los de otro origen. Pero su reemplazo no es tan sencillo: como único país hispanoparlante, Guinea Ecuatorial mantiene su personalidad en el África negra, por lo mismo que Haití—tan recordado a cada paso— la mantiene en el Caribe. Usar el inglés o el francés sería proporcionar un arma a ciertos poderes no lejanos de la joven República que desean mutilarla o devorarla. Y pensar en usar una lengua indígena no parece internacionalmente factible: ningún país subsahariano lo ha hecho, aunque respeten y cuiden su empleo, detrás de la lengua internacional (una de las cinco de la ONU).

Y cortamos. Escribir sobre Guinea Ecuatorial es delicadísimo en España (no así en terceros países, donde se hace con desenfado). Dejemos que cada lector saque las consecuencias que quiera del texto que reproducimos del periódico de Bata, *La Libertad*, donde ha sido reiteradamente inserto.

J. M. C.

**PROYECTO DE UNA NUEVA CONSTITUCION PARA LA REPUBLICA
DE GUINEA ECUATORIAL**

TITULO PRIMERO

Principios generales

Artículo 1.º Guinea Ecuatorial es una República Democrática y popular, soberana, independiente e indivisible.

Su nombre oficial es REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL.

Su Enseña nacional es la bandera adoptada al proclamarse la independencia el día 12 de octubre de 1968.

El Himno nacional es el cantado por el pueblo el propio día de la proclamación de la independencia.

El Escudo nacional es el que establece la ley.

El lema es UNIDAD, PAZ Y JUSTICIA.

Art. 2.º Los fines del Estado son:

- a) Proteger el trabajo creador del pueblo y la riqueza de la Nación.
- b) Planificar, dirigir y promover el desarrollo de la economía nacional.
- c) Asegurar el avance técnico y cultural del país.
- d) Afianzar los principios ideológicos proclamados por el Partido Unico Nacional de Trabajadores.
- e) Garantizar la libertad y dignidad plenas del hombre, el disfrute de sus derechos, el ejercicio y cumplimiento de sus deberes y el desenvolvimiento de su personalidad.
- f) Promover el desarrollo social hasta borrar para siempre las huellas de la explotación del hombre por el hombre, herencia funesta del colonialismo.

Art. 3.º En la República de Guinea Ecuatorial todo el poder pertenece al pueblo, que lo ejerce a través del Partido y de los órganos del Estado, en la forma que establecen la Constitución y la Ley.

Art. 4.º El Partido Unico Nacional de Trabajadores de Guinea Ecuatorial (PUNT) traza la política general de la Nación, y la coordina y controla a través de los órganos del Estado. Orienta la acción integradora de la Nación guineana, bajo una sola bandera y en torno a su Presidente y su Gobierno, en un destino histórico común.

El Partido Unico Nacional de Trabajadores agrupa en su seno a todos los hombres, mujeres, ancianos y jóvenes de Guinea Ecuatorial, comprometidos a extirpar las viejas lacras del colonialismo, fortalecer la independencia e integridad territorial y construir una Patria fuerte, próspera y feliz, libre de todas opresiones, miserias, atrasos y lacras del pasado.

Art. 5.º La República de Guinea Ecuatorial ejerce su jurisdicción y soberanía sobre todo el territorio nacional, integrado por la zona continental denominada Río Muni y las islas de Fernando Poo, Annobón, Corisco, Elobey Grande, Elobey Chico e islotes adyacentes, mar territorial y espacio aéreo.

La Ley fija la anchura del mar territorial.

PROYECTO DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA LA REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

Art. 6.º El territorio nacional, para los fines administrativos y económicos, se divide en provincias, regiones y municipios.

La Ley determina los límites y la denominación de las provincias, regiones y municipios.

Art. 7.º La Guinea Ecuatorial considera ilegales y nulos los pactos o tratados que atenten o disminuyan su jurisdicción y soberanía sobre cualquier porción del territorio nacional, mar territorial y espacio aéreo.

Art. 8.º La República de Guinea Ecuatorial es miembro de hecho y de derecho de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana, y basa sus relaciones internacionales con todos los Estados en los principios proclamados en las Cartas de las citadas Organizaciones. Teniendo en cuenta estos principios:

a) Condena el colonialismo, el neocolonialismo y el racismo, así como el imperia-
lismo, como principal fuerza de agresión y de guerras y el peor enemigo de los pueblos
que aspiran a vivir en paz, con independencia y dignidad.

b) Apoya resueltamente los movimientos de liberación nacional.

c) Condena las guerras de agresión y de conquista.

d) Basa su política exterior en los principios de igualdad de derechos, soberanía e
independencia nacionales, no injerencia en los asuntos internos de otros Estados y de
cooperación y provecho mutuos.

e) Propugna que todos los conflictos internacionales sean resueltos por medios pa-
cíficos.

TITULO SEGUNDO

Economía y propiedad

Art. 9.º El Estado organiza, dirige y planifica la economía nacional a fin de lograr
su desarrollo y ascenso constantes para satisfacer las necesidades materiales y espiritua-
les del pueblo.

Art. 10. La tierra, los bosques, el subsuelo, las minas, las aguas fluviales y maríti-
mas territoriales, así como el espacio aéreo, son propiedad inalienable del Estado.

Art. 11. El Estado dirige y controla la banca y el comercio de exportación e im-
portación.

Art. 12. El Estado garantiza y controla la inversión del capital extranjero que con-
tribuya al desarrollo del país, siempre que no se subordine a condiciones políticas de
índole alguna.

Art. 13. El Estado garantiza a los agricultores la propiedad de las tierras que po-
sean, así como los demás medios de producción necesarios para su explotación.

Es deber de todos los dueños de fincas impulsar el desarrollo de la agricultura, y el
Estado los ayuda activamente a mejorar sus métodos de cultivo y a incrementar la
producción.

Art. 14. El Estado garantiza la propiedad privada en diversas formas, con las limi-
taciones que establecen la Constitución y la Ley.

PROYECTO DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA LA REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

Art. 15. El Estado protege y garantiza la propiedad personal sobre los ingresos y ahorros procedentes del trabajo, la vivienda, los objetos de uso doméstico y los bienes de consumo y comodidad.

Art. 16. La Ley regulará el derecho de herencia, respetando las costumbres tradicionales del país.

Art. 17. La nacionalización y la expropiación forzosa de la propiedad privada y personal podrán decretarse por necesidad de seguridad del Estado, científicas, culturales o económicas, mediante la debida compensación que establezca la Ley.

Art. 18. Los derechos que se consagran en este título se ajustan a principios de honda raíz africana, firmemente arraigados en el pueblo guineano.

TITULO TERCERO

Ciudadanía y extranjería

Art. 19. Son guineanos por nacimiento:

- a) Los nacidos en territorio guineano hijos de padre o madre guineanos.
- b) Los nacidos en el extranjero, de padre o madre guineanos, en las condiciones que la Ley determine.
- c) Los nacidos en el extranjero de padre o madre guineanos al servicio de la República.

Art. 20. La ciudadanía por naturalización se adquiere de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Art. 21. La Ley establecerá las causas de pérdida de la ciudadanía, así como los casos y la forma en que podrá recobrase.

Art. 22. Los extranjeros residentes en el territorio de la República tienen los derechos y los deberes establecidos en la Constitución en favor de los ciudadanos, en las condiciones y con las limitaciones que la Ley prescribe.

TITULO CUARTO

Derechos y deberes del ciudadano

Art. 23. Todos los guineanos de ambos sexos gozan de iguales derechos y están sujetos a los mismos deberes.

Art. 24. Se prohíbe toda clase de discriminación por motivos de raza, étnica, religión, sexo o condición social.

Art. 25. Todo ciudadano guineano de dieciocho años de edad tiene derecho al voto.

Art. 26. La familia, célula fundamental de la sociedad, está bajo la protección del Estado.

PROYECTO DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA LA REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

Los padres tienen el deber de alimentar y asistir a sus hijos, así como velar por su educación, en el espíritu de hacerlos ciudadanos útiles y preparados para coadyuvar al progreso económico, social y cultural del país.

Art. 27. El trabajo sirve a los fines de la producción y del desarrollo económico y cultural para satisfacer las necesidades materiales y espirituales de todo el pueblo. Es un derecho, un deber y un motivo de honor para cada ciudadano.

Art. 28. Todo guineano está en el deber de trabajar y de cumplir cabal y honradamente las tareas que le correspondan en su empleo.

Art. 29. Todo trabajador tiene derecho a una remuneración correspondiente a la cantidad y calidad de la labor efectiva que realice.

Todo el que trabaja tiene derecho al descanso en la forma que la Ley determina.

La Ley garantiza un sistema de seguridad social para los trabajadores que por edad, accidente, invalidez o enfermedad estén impedidos de trabajar.

Art. 30. Todos los ciudadanos tienen derecho a la educación y a la cultura. El Estado dispondrá lo necesario para que todos los niños tengan escuelas y maestros y para que los adultos, hombres y mujeres, puedan alcanzar la instrucción necesaria.

Art. 31. Nadie podrá ser detenido o preso, ni condenado, sino por autoridad competente, en virtud de Leyes anteriores al delito y con las formalidades y garantías que éstas establecen.

Art. 32. Todo el que se encuentre detenido o preso fuera de los casos o sin las garantías que prevén las Leyes será puesto en libertad mediante el procedimiento sumario establecido en la Ley.

Lo establecido en el párrafo anterior no será de aplicación respecto de las personas acusadas de delitos contra la seguridad del Estado y de subversión, sujetos al proceso que establece la Ley.

Art. 33. El Estado garantiza las libertades de palabras, prensa, reunión, manifestación y asociación. La Ley regula el ejercicio de estos derechos.

Art. 34. La prensa, la radio, la televisión y demás medios de difusión están al servicio del pueblo y bajo el control directo del Estado.

Art. 35. Es libre el ejercicio de cualquier culto religioso dentro del respeto a la Ley y el orden público.

Es ilegal y punible oponer la fe o la creencia religiosa a los principios y fines del Estado.

Art. 36. La correspondencia es inviolable. Sólo puede ocuparse, abrirse y examinarse en los casos que prevea la Ley.

Mientras no entre a regir la Ley que regula esta garantía constitucional serán de aplicación inmediata las disposiciones gubernativas vigentes.

Art. 37. El domicilio es inviolable. Nadie puede penetrar en el ajeno, salvo las autoridades en los casos previstos por la Ley.

Art. 38. La defensa de la Patria es deber supremo de cada ciudadano.

El servicio militar obligatorio es un deber de todo ciudadano, sin más excepciones que las establecidas expresamente en la Ley.

Art. 39. Es deber de cada ciudadano cuidar la propiedad pública y social, acatar la

PROYECTO DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA LA REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

disciplina del trabajo, respetar los derechos de sus conciudadanos, observar las normas de convivencia y cumplir honradamente los deberes sociales.

Art. 40. El cumplimiento estricto de la Constitución y de las Leyes es deber insoslayable de cada ciudadano, de cada organismo estatal o social, de cada autoridad y de cada funcionario.

TITULO QUINTO

Organos del Estado

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones comunes

Art. 41. El Estado ejerce sus funciones por medio del Presidente de la República y del Consejo de Ministros, de la Asamblea Nacional Popular, de los Tribunales de Justicia y de los demás órganos que conforme a la Constitución se establezcan en la Ley.

Las provincias, las regiones y los municipios son dependencias de la Administración Central, coadyuvan a la realización de las funciones y los fines del Estado y estarán regidos por los órganos que determine la Ley.

Art. 42. El Presidente de la República y los Diputados a la Asamblea Nacional Popular serán elegidos por cinco años, mediante sufragio universal, directo y secreto, en elecciones generales que se celebrarán en un solo día.

La Ley regulará el procedimiento para la celebración de las elecciones y señalará la fecha en que deberán tomar posesión de su cargos los candidatos elegidos.

CAPÍTULO SEGUNDO

El Presidente de la República

Art. 43. El Presidente de la República es el Jefe del Estado y del Gobierno y representa a la Nación.

Art. 44. Para ser elegido a la Presidencia de la República se requiere:

- a) Ser ciudadano guineano por nacimiento.
- b) Tener treinta años de edad cumplidos.
- c) Ser propuesto como candidato por el Congreso del Partido.

Art. 45. El Presidente de la República dirige la política nacional, y su autoridad se extiende a todo el territorio nacional en todo cuanto se refiere a la conservación del orden público en el interior y a la seguridad del Estado en el exterior. En consecuencia:

a) Sanciona y promulga o veta los proyectos de Leyes aprobados por la Asamblea Nacional Popular; ejecuta y hace ejecutar las Leyes; dicta los Reglamentos para la

PROYECTO DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA LA REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

mejor ejecución de las Leyes; expide los Decretos y las Ordenes que para este fin y para cuanto incumba al Gobierno y Administración del Estado fuere conveniente.

b) En caso de necesidad nacional, y a falta de Ley, dicta los Decretos-leyes que sean necesarios para el exacto cumplimiento de los altos fines del Estado.

c) Es el Jefe Supremo de todas las Fuerzas Armadas nacionales.

d) Declara la guerra y concluye la paz.

e) Designa y separa libremente a los Ministros del Gobierno.

f) Nombra y separa libremente a los funcionarios civiles y militares del Estado, las provincias, las regiones y los municipios. Esta potestad podrá delegarla en favor de los Ministros.

g) Representa a Guinea Ecuatorial en las relaciones internacionales; recibe y acredita Embajadores.

h) Negocia y ratifica los acuerdos y tratados internacionales.

i) Confiere los honores y condecoraciones del Estado.

j) Ejerce el derecho de gracia.

k) Ejerce las demás atribuciones que le confieren expresamente la Constitución y la Ley.

Art. 46. En caso de peligro inminente el Presidente de la República podrá suspender los derechos garantizados en el título cuarto y tomar medidas excepcionales para salvaguardar la independencia de la Nación y las instituciones de la República.

Art. 47. Para el ejercicio de la función ejecutiva el Presidente de la República estará asistido de un Consejo de Ministros, integrado por el número de Ministros que determine la Ley de acuerdo con las necesidades del país.

Art. 48. El Presidente de la República podrá designar un Vice-Presidente de la República entre los Ministros del Gobierno, en el que delegue las funciones que estime conveniente para el mejor cumplimiento de los deberes que le están atribuidos por la Constitución.

Art. 49. El pueblo guineano, en reconocimiento a las altas virtudes y excelsas realizaciones en beneficio de la Patria, proclama Presidente Vitalicio de la República al Honorable y Gran Camarada DON FRANCISCO MACIAS NGUEMA BIYOGO y, en consecuencia, ratifica la histórica Declaración del Segundo Congreso Nacional del Partido Unico Nacional de Trabajadores, celebrado en Bata el 14 de julio de 1972.

Art. 50. En tanto se halle en el desempeño de la Presidencia Vitalicia de la República DON FRANCISCO MACIAS NGUEMA BIYOGO se suspende la aplicación, en lo pertinente, del artículo 42 de esta Constitución.

Art. 51. En caso de incapacidad definitiva del Presidente Vitalicio de la República será sustituido provisionalmente por la persona que designe la Asamblea Nacional Popular con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros, a propuesta del Congreso del Partido, convocado al efecto en sesión extraordinaria.

Art. 52. En caso de muerte del Presidente Vitalicio de la República, en el plazo de TREINTA DIAS (30), se convocarán las elecciones presidenciales, con arreglo al artículo 42 de esta Constitución.

PROYECTO DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA LA REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

Art. 53. Para garantizar las elecciones presidenciales y el orden público será constituido un Consejo Revolucionario del Pueblo, presidido por el Presidente de la Asamblea Nacional Popular e integrado por:

- a) Dirigentes y miembros del Comité Central del PUNT.
- b) Dirigentes y miembros de Comités Provinciales del PUNT.
- c) Dirigentes y miembros de Comités de Distrito del PUNT.

La Ley determinará el número de miembros del Consejo Revolucionario del Pueblo y su funcionamiento.

Art. 54. El Consejo Revolucionario así formado, de acuerdo al artículo anterior, convocará un Congreso Nacional del PUNT, en sesión extraordinaria, a fin de que dicho Congreso proponga el candidato a la Presidencia de la República.

Art. 55. En caso de muerte del Presidente de la República, elegido con arreglo al artículo 42 de esta Constitución, será sustituido provisionalmente por un miembro del Gobierno, a la vez miembro del Comité Central del PUNT, que designe la Asamblea Nacional Popular con voto favorable de la mitad más uno de sus miembros, a propuesta del Congreso del Partido, convocado al efecto en sesión extraordinaria por el Consejo Revolucionario del Pueblo.

El mandato del Presidente provisional así elegido se extenderá hasta el final del período presidencial.

Vencido el plazo de mandato del Presidente provisional, se procederá a la nueva elección presidencial en la forma regulada por la Ley.

CAPÍTULO TERCERO

Asamblea Nacional Popular

Art. 56. La Asamblea Nacional Popular estará integrada por SESENTA DIPUTADOS propuestos por el Partido y electos en la forma y por el período dispuesto en el artículo 42.

Art. 57. Para ser Diputado se requiere ser ciudadano guineano por nacimiento y tener veintitrés años de edad cumplidos.

Art. 58. La Ley Electoral regulará el procedimiento para la elección de Diputados de la Asamblea Nacional Popular, las condiciones de elegibilidad y el régimen de las incompatibilidades.

Art. 59. Las funciones de la Asamblea Nacional Popular serán las siguientes:

- a) Enmendar la Constitución conforme dispone el artículo 72.
- b) Aprobar los Códigos y las Leyes de la Nación.
- c) Aprobar los presupuestos de ingresos, gastos e inversiones del Estado.
- d) Establecer contribuciones e impuestos y suprimirlos en casos necesarios.
- e) Aprobar el régimen monetario y la acuñación de la moneda.
- f) Aprobar las regulaciones de pesas y medidas.
- g) Dictar Leyes sobre amnistía.

PROYECTO DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA LA REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

Art. 60. El Partido tiene la potestad de revocar el mandato de sus diputados, en cualquier momento, por desviarse de la línea política seguida por aquél u otra causa grave.

Art. 61. El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, podrá disponer la disolución de la Asamblea Nacional Popular y ordenar la convocatoria de elecciones extraordinarias. Si la disolución se hubiera producido durante el último año del período en que fueron electos, la elección de los Diputados tendrá lugar en la oportunidad que corresponda, conforme al artículo 42.

Art. 62. El procedimiento establecido en el artículo anterior se seguirá en el caso de que se produzcan vacantes de Diputados, siempre que como consecuencia de éstas sea imposible el normal funcionamiento de la Asamblea Nacional Popular por falta de quórum.

Art. 63. Ningún Diputado podrá ser detenido ni perseguido por las opiniones que emita en el ejercicio de sus funciones en la Asamblea Nacional Popular o con ocasión de éstas.

Art. 64. La Asamblea Nacional Popular se reúne de pleno derecho el primer día laborable después de transcurridos quince desde la proclamación de los resultados electorales. La Asamblea aprueba su propio Reglamento y elige su Presidente y la Mesa.

Art. 65. La Asamblea Nacional Popular se reúne en sesiones públicas ordinarias dos veces al año, una en el mes de febrero y otra en el mes de octubre, por un tiempo máximo de dos meses por período de sesiones.

La Asamblea Nacional Popular podrá reunirse en sesión extraordinaria para tratar un orden del día determinado a requerimiento del Presidente de la República o a petición de la tercera parte de sus miembros.

Para celebrar sesiones se requiere la asistencia de la mitad más uno de los Diputados. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos favorables de los asistentes.

Art. 66. La Asamblea Nacional Popular elige de su seno una Comisión Permanente, que funcionará durante los períodos en que no esté reunida la sesión plenaria.

A la Comisión Permanente corresponde cumplir todas las tareas que le asigne el Reglamento Interno de la Asamblea Nacional Popular.

CAPÍTULO CUARTO

Tribunales de Justicia y Fiscalía

Art. 67. La función judicial emana del pueblo y la ejercen en su nombre el Tribunal Supremo Popular y los demás Tribunales civiles y militares que establezca la Ley.

La Ley determinará también las facultades que corresponden a cada uno de los Tribunales que instituya y regulará los requisitos que deben reunir los jueces que los integran.

Art. 68. Los jueces de todos los Tribunales son nombrados por el Presidente de la República y son revocables y responsables.

Art. 69. El Fiscal General y los demás Fiscales de la República tendrán como función principal vigilar la estricta observancia de la legalidad, cuidando que todos los

PROYECTO DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA LA REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

órganos y funcionarios del Estado, la provincia, las regiones y los municipios, así como los ciudadanos y extranjeros residentes en el país, cumplan la Constitución, las Leyes y las disposiciones gubernativas vigentes.

La Ley regulará la forma en que los Fiscales ejercerán las facultades que les atribuyan a los fines expresados en el párrafo anterior.

Art. 70. Los Fiscales son nombrados y removidos libremente por el Presidente de la República.

Art. 71. La organización de los Tribunales se ajustará a la división político-administrativa del territorio nacional.

TITULO SEXTO

Reforma constitucional

Art. 72. A propuesta del Congreso del Partido, la Constitución podrá ser reformada por la Asamblea Nacional Popular, con la conformidad de las dos terceras partes de sus componentes y con la aprobación del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Mientras no sea elegida la Asamblea Nacional Popular, y entre el ejercicio de sus funciones, el Presidente de la República, asistido del Consejo de Ministros, asumirá plenamente las funciones legislativas y ejecutivas reguladas en la Constitución.

DISPOSICIONES FINALES

1. Esta Constitución entrará en vigor a partir de la fecha de su promulgación por el Presidente de la República, después de haber sido aprobada en referéndum popular.
2. Se deroga íntegramente la Constitución de fecha 22 de junio de 1968 y cuantas Leyes y disposiciones gubernativas se opongan a lo dispuesto en esta Constitución.

Bata, 10 de julio de 1973.

RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI

Los participantes en las consultas de Helsinki sobre la cuestión de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, representando a los Gobiernos de los Estados enumerados en el anexo, recomiendan a sus Gobiernos que tal Conferencia se reúna en las condiciones definidas a continuación; en cuanto se refiere a su organización, su orden del día y las instrucciones referentes a la participación, la fecha, el lugar, las disposiciones de procedimientos y las disposiciones financieras.

Los participantes han expresado su acuerdo colectivo sobre tales recomendaciones el 8 de junio de 1973.

Teniendo cada uno de los Estados derecho a participar en la Conferencia, informará al Gobierno finlandés, dentro de los términos previstos en el capítulo III, de su decisión de tomar parte, indicando con esto mismo su intención de hacerlo sobre la base de las recomendaciones finales de la Consulta de Helsinki. El Gobierno finlandés informará a los Estados que tengan derecho a participar de las comunicaciones recibidas a este respecto.

El Gobierno finlandés tomará las medidas necesarias, conforme a las disposiciones finales para organizar la primera fase de la Conferencia.

I

ORGANIZACION DE LA CONFERENCIA SOBRE LA SEGURIDAD Y LA COOPERACION EN EUROPA

La Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa se desarrollará en tres fases:

a) *Primera fase*

La primera fase consistirá en una reunión de los ministros de Asuntos Exteriores de los Estados participantes. En conformidad con las recomendaciones de la Consulta de Helsinki, los ministros adoptarán las reglas de procedimiento, el orden del día y las instrucciones de los órganos de trabajo de la Conferencia, así como las otras dis-

RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI

posiciones referentes al desenvolvimiento de la Conferencia. Los ministros expondrán las opiniones de sus Gobiernos sobre los problemas referentes a la seguridad y la cooperación en Europa. Ellos podrán, si lo desean, depositar propuestas sobre los diversos argumentos que figuran en el orden del día, a fin de que sean examinadas durante la segunda fase.

b) *Segunda fase*

La segunda fase comprenderá los trabajos de las Comisiones y Subcomisiones especializadas, cuyas instrucciones son definidas en el capítulo 2 de las presentes recomendaciones (puntos I, II y III del orden del día). En este cuadro, y sobre la base de las propuestas depositadas, sea por los ministros de Asuntos Exteriores o sea a continuación por las Delegaciones de los Estados participantes, las Comisiones y las Subcomisiones elaborarán los proyectos de declaraciones, de recomendaciones, de resoluciones y de cualquier otro documento final. Los Estados participantes se harán representar por los delegados y los expertos que habrán designado con tal fin.

Un Comité de Coordinación, compuesto por los representantes designados por los Ministerios de Asuntos Exteriores, se reunirá periódicamente durante la segunda fase de la Conferencia. El Comité coordinará las actividades de las Comisiones y recogerá los resultados de sus trabajos, con vistas a la fase final de la Conferencia. Al Comité de Coordinación le será también confiado el mandato referente al punto IV del orden del día, como figura en el capítulo 2 de las presentes recomendaciones. Por otra parte, hará a los Gobiernos todas las recomendaciones que considerará útiles para la utilidad del desenvolvimiento de la Conferencia, particularmente sobre la organización de su tercera fase.

c) *Tercera fase*

Por lo tanto, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité de Coordinación, la Conferencia se reunirá para su tercera fase. El nivel de los representantes en la tercera fase será objeto de decisiones por parte de los Estados participantes en el curso de los trabajos de la Conferencia, antes del final de la segunda fase. Al fin de esta tercera fase será cuando se adoptarán, en sesión solemne, los documentos finales de la Conferencia.

2

AGENDA E INSTRUCCIONES REFERENTES

I. CUESTIONES REFERENTES A LA SEGURIDAD EN EUROPA

Al ejecutar las instrucciones expuestas a continuación, la Comisión tendrá en cuenta el más amplio objetivo de promover mejores relaciones entre los Estados participantes y asegurar condiciones en las cuales sus pueblos puedan vivir en paz, libres de cualquier amenaza o atentado a su seguridad.

RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI

En su trabajo la Comisión procederá según la premisa de que el reforzamiento de la seguridad en Europa no está dirigido contra algún Estado o continente, y deberá constituir una importante contribución a la paz y la seguridad en el mundo.

Al considerar las cuestiones referentes a la seguridad en Europa, la Comisión tendrá en cuenta el *más largo* contexto de la seguridad en el mundo y en particular la correlación existente entre la seguridad de Europa en el área del Mediterráneo.

La Comisión será asistida en sus cometidos por las Subcomisiones apropiadas:

a) La Comisión-Subcomisión está encargada de la finalidad de examinar y afirmar, en conformidad con las finalidades y los principios de las Naciones Unidas, aquellos principios básicos que cada Estado participante debe respetar y aplicar en sus relaciones con los otros Estados participantes, independientemente de sus sistemas políticos, económicos o sociales, con el fin de asegurar la paz y la seguridad de todos los Estados participantes.

Los principios a afirmar serán incluidos en un documento de forma apropiada, que la Comisión deberá someter a la Conferencia para su adopción. Eso expresará la determinación de los Estados participantes de respetar y aplicar los principios del mismo modo y sin reservas en todos los aspectos de sus relaciones recíprocas y su cooperación, con el fin de asegurar a todos los Estados participantes los beneficios resultantes de la aplicación de estos principios por parte de todos.

La reafirmación con aquellas aclaraciones y aquellas reiteraciones que puedan retenerse como deseables y la precisa enumeración, en conformidad con las finalidades y los principios de las Naciones Unidas, son considerados de particular importancia los siguientes principios de un relieve primario que regulan las recíprocas relaciones entre los Estados participantes:

Igualdad soberana; respeto de los derechos inherentes a la soberanía; no recurso a la amenaza o al uso de la fuerza; inviolabilidad de las fronteras; integridad territorial de los Estados; arreglo pacífico de las controversias; no intervención en los asuntos internos; respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales, incluidas las libertades de pensamiento, conciencia, religión o credo; igualdad de los derechos de autodeterminación de los pueblos; cooperación entre los Estados; ejecución de buena fe de las obligaciones del Derecho internacional.

En la realización de estos objetivos, la Comisión y Subcomisión tomarán particularmente en consideración la Declaración sobre los Principios de Derecho internacional concernientes a las relaciones amistosas y la cooperación entre los Estados, conforme al estatuto de las Naciones Unidas.

b) La Comisión-Subcomisión expresará la idea de que el respeto de los principios enumerados arriba alentará el desenvolvimiento de relaciones normales y amistosas entre los Estados participantes, así como de sus contactos políticos que a su vez contribuirían al anterior desarrollo de su cooperación. Ella considerará también propuestas que tiendan a hacer actuar el no-recurrir a la amenaza y al uso de la fuerza. En tal contexto, ella estudiará las propuestas, y emprenderá la elaboración de un método para la composición pacífica de las controversias entre los Estados participantes.

RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI

La Comisión-Subcomisión tomará en consideración el hecho de que los Estados participantes están deseosos de eliminar toda causa de tensión que pueda existir entre ellos, y contribuir al reforzamiento de la paz y la seguridad en el mundo, teniendo presente el hecho de que los esfuerzos con vistas al desarme, complementarán la distensión política y son elementos esenciales en un proceso por el cual todos los Estados participantes tienen un interés vital.

Con el fin de reforzar y acrecentar la estabilidad y la seguridad, la Comisión-Subcomisión someterá a la Conferencia unas proposiciones apropiadas sobre las medidas con vistas a reforzar la confianza de que el anuncio preventivo de maniobras militares relevantes, será sobre una base que la Conferencia deberá especificar, y que el intercambio de observadores invitados a las maniobras militares sea en condiciones aceptables recíprocamente. La Comisión-Subcomisión estudiará también la cuestión del anuncio preventivo de movimientos militares relevantes, y expondrá sus conclusiones.

La Comisión-Subcomisión prestará la debida atención a las opiniones expresadas por los Estados participantes, sobre los varios argumentos mencionados en los párrafos precedentes, sobre el interés particular que ellas se atribuyen; especialmente desde el punto de vista de su propia seguridad y su deseo de ser informados acerca de los desenvolvimientos pertinentes.

II. COOPERACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA ECONOMÍA, DE LA CIENCIA Y DE LA TÉCNICA DEL AMBIENTE

La Comisión está encargada de elaborar un proyecto de documento final, conteniendo las directivas y las recomendaciones concretas que podrían estimular unos esfuerzos comunes para una mayor cooperación en los campos de la economía, la ciencia y la tecnología del ambiente, que podrían guiar a los Estados participantes en sus relaciones recíprocas en tal sector, y que ellos podrían utilizar en concluir acuerdos bilaterales o multilaterales; así como también recomendaciones sobre medidas específicas para el desenvolvimiento de la cooperación que podrían ser concertadas entre los Estados participantes. La Comisión tendrá presente la ayuda que tal contribución podría dar al reforzamiento de la paz y de la seguridad en Europa. También tendrá presente los intereses de los países y de las regiones en vías de desarrollo, y los efectos positivos que el ensanchamiento de la cooperación entre los Estados participantes podrían tener sobre las relaciones económicas mundiales.

La Comisión, teniendo presente cuanto precede, estudiará los modos que podrían facilitar, por mutuo acuerdo entre los Estados participantes, con la debida consideración por la diversidad de los sistemas económicos y sociales, y bajo condiciones de la reciprocidad de las ventajas y las obligaciones, el desarrollo del comercio y la cooperación en los varios campos de las actividades económicas de la ciencia, la tecnología y el ambiente. A tal respecto, ella tendrá particularmente en cuenta el trabajo de la Comisión económica para Europa de las Naciones Unidas.

Al considerar las cuestiones referentes a la cooperación en Europa cubierta por este mandato, la Comisión tendrá presente la correlación existente entre tal cooperación en Europa y en el área del Mediterráneo.

RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI

La Comisión, en su proyecto de documento final, formulará propuestas pertinentes, basadas sobre el pleno respeto de los principios que regulan las relaciones entre los Estados participantes, enumerados en los términos de referencia por la Comisión al punto primero del orden del día.

La Comisión, asistida por las Subcomisiones apropiadas, examinará las cuestiones siguientes:

1. *Intercambios comerciales*

La Comisión-Subcomisión estudiará las disposiciones generales con el fin de desarrollar el comercio y los intercambios de servicios entre los Estados participantes. Ella podría discutir los problemas generales relativos al trato de nación más favorecida. Ella podría también examinar las medidas que tiendan a reducir o a eliminar progresivamente los obstáculos de todo género que se oponen al desarrollo del comercio.

La Comisión-Subcomisión examinará las medidas específicas capaces de facilitar las transacciones comerciales y el intercambio de servicios. Entre las cuales las medidas que tiendan al mejoramiento de las facilidades en los contactos de negocio; los intercambios de informaciones sobre las posibilidades comerciales y sobre las condiciones específicas del comercio; y las disposiciones aplicables a la regulación de las controversias comerciales, incluso las varias formas de arbitraje.

2. *Cooperación industrial y proyectos de intereses comunes*

La Comisión-Subcomisión estudiará las formas y las modalidades de la cooperación industrial y examinará las diversas medidas con las cuales los Estados participantes podrán alentar el desarrollo de tal cooperación; utilizando, si se da el caso, el cuadro de los acuerdos intergubernamentales bilaterales o multilaterales.

La Comisión-Subcomisión examinará en particular las medidas que los Gobiernos podrían tomar para crear condiciones favorables a tal cooperación entre las organizaciones, las sociedades y las empresas componentes de los Estados participantes. Tendrá en cuenta el hecho de que las formas específicas de tal cooperación deberán ser examinadas bilateralmente; a menos que los participantes no lo decidan de modo diverso. Tal examen podría versar sobre las diversas formas de cooperación, tales como la cooperación en la producción y la venta; sobre el cambio de informaciones concernientes a las posibilidades de cooperación industrial; sobre la mejora de las condiciones de actuación de los proyectos; y sobre las otras medidas que podrían desarrollar y facilitar las diversas formas de cooperación industrial.

La Comisión-Subcomisión examinará también las posibilidades de alentar proyectos de interés común, y de elaborar, en caso necesario, recomendaciones a tal respecto. Tal examen podría versar sobre las posibilidades de actuación de proyectos de interés común en los sectores de los recursos energéticos; del disfrute de las materias primas; y, en los casos apropiados, del transporte y las comunicaciones.

RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI

3. *Ciencia y tecnología*

La Comisión-Subcomisión considerará las propuestas para el desenvolvimiento de la cooperación en el campo de la ciencia y de la tecnología, teniendo en cuenta la cooperación ya existente o prevista en este campo, al fin de facilitar (sirviéndose de medios como el mejoramiento de los contactos y de la información) el acceso a las nuevas conquistas de la ciencia y la tecnología, y de contribuir a la solución más eficaz de los problemas y los intereses comunes, y a la mejora de las condiciones de vida del hombre. Estas propuestas tenderán en particular a los sectores en los cuales existen las premisas más favorables para tal cooperación, y las formas y los métodos para ejercerla, y también los obstáculos que impiden tal cooperación, y las medidas para removerlos. En el examen de tales cuestiones la Comisión-Subcomisión buscará tomar como base la praxis existente, y tener en cuenta las posibilidades y potencialidades de las organizaciones internacionales competentes y existentes.

4. *Ambiente*

La Comisión-Subcomisión está encargada de discutir los problemas de la protección y la mejora del ambiente, y, en particular, de determinar los campos que serán importantes para los Estados participantes, y que puedan prestarse mejor al desarrollo de la cooperación entre ellos; la protección de los mares que circundan a Europa, de las aguas y la atmósfera; la mejora de las condiciones de ambientes y de vida, particularmente en las ciudades; la protección de la Naturaleza y de sus recursos.

La Comisión-Subcomisión examinará y propondrá las reformas y los métodos de cooperación más apropiados sobre el plano bilateral y multilateral, incluida la cooperación sobre base regional y subregional para los varios campos que le han sido determinados. En el examen de tales cuestiones la Comisión-Subcomisión buscará tomar como base la praxis existente, y tener en cuenta las posibilidades y potencialidades de las organizaciones internacionales existentes y competentes.

5. *Cooperación en otros sectores*

La Comisión-Subcomisión podrá emprender el examen de cuanto sigue: problemas referentes al desenvolvimiento de los transportes y de las comunicaciones entre los Estados participantes; promoción del turismo a través de un intercambio de informaciones de técnicas y del resultado de la experiencia adquirida, como también a través del examen de medidas apropiadas; aspectos económicos y sociales del trabajo de la mano de obra emigrante; formación de los cuadros en varios campos de la actividad económica; y eventualmente otras cuestiones que proporcionarán el objeto de un acuerdo común.

III. COOPERACIÓN EN EL SECTOR HUMANITARIO Y EN OTROS SECTORES

Con el objeto de contribuir al reforzamiento de la paz y de la comprensión entre los pueblos de los Estados participantes y al enriquecimiento espiritual de la personalidad humana, sin distinciones de raza, sexo, lengua y religión, e independientemente

RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI

de sus sistemas políticos, económicos y sociales, la Comisión, asistida por las Subcomisiones apropiadas, será encargada de examinar todas las posibilidades de cooperación que tiendan a crear mejores condiciones para mejores intercambios en el sector de la cultura y la educación, para una difusión más amplia de la información, para contactos entre las personas y para la solución de problemas humanitarios. En tal contexto, ella no se basará solamente sobre las formas existentes de cooperación, sino que también elaborará nuevos modos y medios apropiados a tales objetivos.

La Comisión, en su documento final formulará proposiciones pertinentes, basadas sobre el respeto de los principios que regulan las relaciones entre los Estados participantes, tal como son enumeradas en los términos de referencia por la Comisión al punto primero del orden del día. La Comisión considerará también en cuál medida podrían ser utilizadas las instituciones existentes, con el fin de conseguir tales objetivos.

1. *Contactos humanos*

La Comisión-Subcomisión preparará propuestas para facilitar, sobre el plano individual y colectivo, privado u oficial, una mayor libertad en los movimientos y los contactos entre las personas, las instituciones y las organizaciones de los Estados participantes.

Con el objeto de contribuir a un examen favorable y a la reglamentación de las cuestiones pertinentes por parte de los Estados interesados; en condiciones recíprocamente aceptables, esta reglamentación prestará especial atención a lo siguiente: a) Contactos y encuentros regulares a base de lazos familiares, reuniones de las familias, matrimonios entre ciudadanos de Estados diversos; b) Viajes por razones personales o profesionales, mejoramiento de las condiciones para el turismo sobre base individual y colectiva; c) Encuentros entre los jóvenes, ensanchamiento de los contactos y de las competiciones, en particular en el campo del deporte.

2. *Informaciones*

La Comisión-Subcomisión preparará propuestas para facilitar una difusión más libre y amplia de todo género de información. En tal contexto prestará particular atención a lo siguiente:

a) Mejorar la circulación y el acceso a la información oral, impresa, filmada y transmitida por radio, y ampliar el intercambio de las informaciones.

b) Alentar la cooperación en estos sectores de la información sobre una base de acuerdos a breve y a largo término.

c) Mejorar las condiciones en las cuales los periodistas de un Estado participante ejercerán su profesión en otros Estados participantes.

3. *Cooperación e intercambios en el campo de la cultura*

La Comisión-Subcomisión preparará propuestas que tiendan a ensanchar y mejorar la cooperación y los intercambios en los varios sectores de la cultura e indicará los com-

RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI

ponentes y los objetivos de un desarrollo coherente a largo término de estos intercambios. En su trabajo tendrá en cuenta los resultados de la Conferencia intergubernativa sobre las políticas culturales de Europa, en Helsinki en junio de 1972, incluso los más amplios conceptos de cultura delineados en aquella Conferencia.

La Comisión-Subcomisión considerará en particular:

a) La extensión de las relaciones entre las organizaciones gubernativas competentes y los órganos no gubernativos que se ocupan de cuestiones culturales.

b) La promoción de un conocimiento recíproco más completo de las obras realizadas en los campos de la literatura, del arte y de los otros sectores de la actividad cultural, como también el acceso a las mismas.

c) La mejora de las posibilidades de contactos en los campos arriba mencionados.

d) Extensión de los contactos y la cooperación entre los artistas y las personas empleadas en actividades culturales.

e) Investigación común de nuevos campos y nuevas formas de cooperación, cooperación en el estudio de los aspectos sociales de la cultura.

f) Aliento de las formas de cooperación cultural, tales como manifestaciones internacionales en los sectores del arte, del cine, del teatro, de la música, del folklore, etc., exposiciones y ferias de libros, proyectos comunes en el campo de la protección de monumentos y sitios; coproducción e intercambio de filmes y de programas de radio y televisión.

La Comisión-Subcomisión, al considerar el papel de los Estados en la cooperación en el campo de la cultura, tendrá presente la contribución que las minorías nacionales o las culturas regionales podrán aportar en los cuadros del respeto de los principios a los cuales se ha referido arriba.

4. *Cooperación e intercambios en el campo de la educación*

La Comisión-Subcomisión elaborará propuestas con el fin de ampliar la cooperación y los intercambios en los campos de la educación y de la ciencia, en breve o en largo término. Tales propuestas serán realizadas bilateralmente o multilateralmente, según las conveniencias entre Estados participantes y organismos no gubernativos.

La Comisión-Subcomisión considerará en particular lo siguiente:

a) Desarrollo de los lazos entre las instituciones estatales y los organismos no gubernativos, cuyas actividades son inherentes a cuestiones educativas y científicas.

b) La mejora de las posibilidades de acceso, en condiciones recíprocamente aceptables, de profesores y estudiosos de los Estados participantes, a sus respectivas instituciones educativas, culturales y científicas. Y una más exacta evaluación de los problemas de la confrontación y la equivalencia de los títulos y los diplomas académicos.

c) Aliento del estudio de las lenguas y las civilizaciones de los otros pueblos, con el fin de crear condiciones favorables para promover un conocimiento más amplio de la cultura de cada uno de los países.

RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI

d) Intercambio de experiencias sobre los métodos educativos en varios sectores, incluso comprendidos el de la educación de los adultos y los intercambios en el campo de material de enseñanza.

La Comisión-Subcomisión, al considerar el papel de los Estados en la cooperación en el campo de la educación, tendrá presente la contribución que las minorías nacionales y las culturas regionales podrían aportar en el cuadro del respecto de los principios a los cuales se hace referencia anteriormente.

IV. CONTINUACIÓN DE LA CONFERENCIA

Sobre la base de los progresos realizados en la Conferencia, el Comité de Coordinación examinará los procedimientos que podrían revelarse como necesarios para poner en práctica las decisiones de la Conferencia; y para promover el proceso de mejoramiento de la seguridad y el desarrollo de la cooperación en Europa. Habiendo examinado algunas propuestas en tal sentido, hasta en el sector de la organización, hará todas las recomendaciones que juzgará útiles. Examinando la continuación de la Conferencia, el Comité tomará igualmente en consideración las contribuciones que a su juicio podrán ser requeridas a las organizaciones internacionales existentes.

3

PARTICIPACIONES, CONTRIBUCIONES, INVITACIONES

a) *Participaciones*

Todos los Estados europeos, los Estados Unidos y el Canadá tendrán el derecho de participar en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. Si alguno de estos Estados desea asistir como observador, puede hacerlo. En este caso sus representantes podrán asistir a todas las fases de la Conferencia y de sus órganos de trabajo, pero no participarán en la adopción de las decisiones. Tal Estado puede decidir a continuación aceptar tales decisiones o algunas de ellas, en las condiciones definidas por la Conferencia.

Los Estados indicados por la primera fase del párrafo precedente que deseen participar en la Conferencia o asistir como observadores deben informar en tal sentido al Gobierno finlandés, lo más tarde el 25 de junio de 1973.

b) *Contribuciones*

La Conferencia y sus órganos de trabajo tomarán conocimiento, de la manera que establecerán, de las opiniones de los Estados no participantes, respecto a los diversos puntos del orden del día. Los Estados de las regiones adyacentes a Europa, a los cuales se hace referencia en las disposiciones del capítulo 2 y en particular los Estados mediterráneos que ya han expresado su interés en hacer conocer en la Conferencia o el

RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI

propio punto de vista, son particularmente aludidos en este capítulo. El Comité de coordinación puede decidir, por consenso, las modalidades según las cuales los órganos de trabajo de la Conferencia pueden consultar a las organizaciones internacionales competentes, respecto a los diversos puntos del orden del día.

c) *Invitaciones*

El secretario general de las Naciones Unidas será invitado a asistir, como huésped de honor, a la sesión de apertura de la Conferencia.

4

FECHA

1. La Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa se abrirá el 3 de julio de 1973, a las once treinta horas.
2. La fecha de la iniciación de los trabajos de la segunda fase será fijada por los ministros durante la primera fase.
3. La fecha de la iniciación de los trabajos de la tercera fase será decidida en el curso de la segunda fase, por acuerdo entre los Estados participantes, sobre la base de las recomendaciones del Comité de Coordinación.

5

LUGAR DE LA CONFERENCIA

Teniendo en cuenta con aprecio la invitación del Gobierno finlandés, teniendo presentes consideraciones prácticas y la rotación, la primera fase de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa se celebrará en Ginebra, y la tercera fase se celebrará en Helsinki.

6

DISPOSICIONES DE PROCEDIMIENTOS

Los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa conducirán sus trabajos según las disposiciones siguientes:

1. Todos los Estados que participan en la Conferencia toman parte en ella como Estados soberanos e independientes y en condiciones de plena igualdad. La Conferencia se desenvuelve aparte de las alianzas militares.
2. La representación de todos los Estados participantes en cada una de las fases de la Conferencia es determinada según las disposiciones previstas en el capítulo 1 de las presentes recomendaciones finales.

RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI

3. Los órganos de trabajo de la Conferencia son el Comité de coordinación y las Comisiones y Subcomisiones. Los órganos de trabajo se reúnen durante la segunda fase de la Conferencia. Además el Comité de coordinación se reunirá en la sede de la segunda fase, antes de su iniciación, para regular las cuestiones referentes a la organización de esta fase. Los órganos de trabajo de la Conferencia pueden, si lo desean, instituir los grupos de trabajo que consideren útiles. Los órganos de trabajo y los grupos de trabajo de la Conferencia están abiertos a todos los Estados participantes.

4. Las decisiones de la Conferencia se toman por mutuo acuerdo y consentimiento. Este se determina a través de la ausencia de cualquier objeción expresada por un representante, y presentada por él como un obstáculo a la adopción de la decisión en cuestión.

5. Presidencia:

A) La sesión inaugural y la de clausura de la primera fase de la Conferencia están presididas por el ministro de Asuntos Exteriores del país que la hospeda. La Presidencia de las otras sesiones está asegurada sobre una base de rotación, del modo siguiente:

a) La Presidencia se asegura por turno, por una sesión de los ministros de Asuntos Exteriores de los Estados participantes, en un orden establecido según una lista resultante del sorteo, país por país, efectuado antes del final de las consultas de Helsinki.

b) Cuando la Conferencia se reúne por la mañana y la tarde del mismo día, estas reuniones se consideran como de sesiones distintas.

c) En el intervalo entre las sesiones de la Conferencia, las funciones de la Presidencia son ejercidas por el ministro de Asuntos Exteriores que ha presidido la última sesión de la Conferencia.

d) Si un ministro de Asuntos Exteriores se encuentra en la imposibilidad de asegurar la Presidencia, ésta es asegurada por el ministro de Asuntos Exteriores del país sucesivo, en el orden establecido.

B) La sesión inaugural de las reuniones de los órganos de trabajo de la Conferencia está presidida por el representante del país que la hospeda. La Presidencia es ejercida a continuación del modo siguiente:

a) El presidente del Comité de coordinación y los presidentes de las Comisiones son designados sobre una base de rotación cotidiana, según el orden alfabético francés, a partir de una letra extraída por sorteo.

b) Los presidentes de las Subcomisiones y de los otros órganos subsidiarios de la Conferencia son designados sobre una base de rotación según las modalidades prácticas que serán establecidas en el momento oportuno. Cuando se presente la necesidad será designado por consenso un relator.

C) Las disposiciones previstas para las reuniones de la primera fase son aplicadas *mutatis mutandis* a las reuniones de la tercera fase de la Conferencia. Dichas disposiciones son eventualmente precisadas por el Comité de coordinación.

6. El secretario ejecutivo para las cuestiones técnicas es (en cada una de las fases de la Conferencia) un ciudadano del correspondiente país de hospedaje. Es designado por dicho país de hospedaje, bajo reserva del acuerdo de los Estados participantes.

RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI

Al organizar los servicios, el secretario ejecutivo de cada una de las fases está encargado del reclutamiento de su personal y es avalado por la colaboración de las Secretarías de las otras fases. Los secretarios ejecutivos actúan bajo la autoridad de la Conferencia y rinden cuenta de sus actividades al órgano apropiado de cada fase de la Conferencia, particularmente para las cuestiones financieras.

7. Unas actas taquigráficas oficiales son redactadas durante las sesiones de la primera y la tercera fase de la Conferencia.

8. Las propuestas sobre las cuestiones de fondo y las enmiendas relativas son remitidas por escrito al presidente y hechas circular entre todos los participantes. Las propuestas adaptadas son registradas por el secretario ejecutivo y hechas circular entre los participantes. Los representantes de los Estados participantes en la Conferencia pueden solicitar que sus reservas formales y sus declaraciones interpretativas concernientes a tales decisiones sean debidamente registradas por la Secretaría ejecutiva y hechas circular entre los Estados participantes. Estas declaraciones deberían ser remitidas por escrito a la Secretaría ejecutiva.

9. Las sesiones de apertura y de clausura de la primera fase de la Conferencia son públicas. Las otras sesiones de la primera fase pueden ser públicas si así lo desean los ministros. Las reuniones del Comité de Coordinación, así como las de las Comisiones y Subcomisiones, no son regularmente públicas, salvo decisión contraria de los participantes. Las disposiciones para la tercera fase son similares a las de la primera fase y pueden ser ulteriormente definidas por el Comité de Coordinación.

10. Las lenguas de trabajo de la Conferencia y de sus órganos de trabajo son: el francés, el inglés, el italiano, el ruso, el español y el alemán. Las intervenciones hechas en una de las lenguas de trabajo son traducidas a las otras lenguas.

11. Cualquier representante puede hacer una declaración en una lengua diversa de la de trabajo. En este caso, él mismo debe asegurar la interpretación en una de las lenguas de trabajo.

12. Las actas y las decisiones de la Conferencia son hechas circular entre los participantes en las lenguas de trabajo. Los participantes deciden por mutuo consentimiento si es el caso de hacer públicos, a través de los servicios apropiados de la Conferencia, ciertos documentos o comunicados concernientes al desenvolvimiento de los trabajos de la Conferencia, y en caso afirmativo precisarán el contenido.

13. Durante la discusión de una cuestión un representante puede plantear una moción de orden, y el presidente le concede inmediatamente la palabra. Un representante que plantee una cuestión de orden no puede hablar de la sustancia de la cuestión que está en examen.

14. Durante la sesión, el presidente tiene una lista de los oradores, y él puede, con el acuerdo de los participantes, declararla cerrada. De todos modos, debe conceder el derecho de respuesta a cualquier representante si lo hace deseable una intervención hecha después del cierre de esta lista.

15. Las presentes normas de procedimiento son adoptadas por mutuo consentimiento. Una vez adoptadas, no pueden ser modificadas más que por dicho mutuo consentimiento.

DISPOSICIONES FINANCIERAS

A) *Distribución de los gastos*

La siguiente escala de distribución ha sido concordada para los gastos de la Conferencia, con la reserva de que la distribución en cuestión concierne a la Conferencia solamente y no debe ser considerada como un precedente sobre el cual podría tomarse una base en otras circunstancias:

Francia, 8,80 por 100; Italia, 8,80; Reino Unido, 8,80; República Federal de Alemania, 8,80; Estados Unidos de América, 8,80; Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, 8,80; Canadá, 5,52; Bélgica, 3,48; Países Bajos, 3,48; Polonia, 3,48; República Democrática Alemana, 3,48; España, 3,48; Suecia, 3,48; Austria, 2; Noruega, 2; Suiza, 2; Hungría, 2; Checoslovaquia, 2; Dinamarca, 2; Finlandia, 2; Grecia, 0,80; Yugoslavia, 0,80; Rumania, 0,80; Turquía, 0,80; Bulgaria, 0,80; Irlanda, 0,60; Luxemburgo, 0,60; Portugal, 0,60; Chipre, 0,20; Islandia, 0,20; Liechtenstein, 0,20; Malta, 0,20; San Marino, 0,20; Santa Sede, 0,20; con el 100 por 100.

Las necesarias modificaciones de la escala de reparto de los costes, debida a cualquier posible cambio en la lista de los susodichos Estados participantes, serán decididas por mutuo consentimiento.

B) *Sistema de financiación*

1. Los fondos necesarios para financiar la Conferencia serán anticipados por el país que la hospede en cada una de sus fases, por percepción sobre las contribuciones de los Estados participantes, según la escala concertada para el reparto de los costos.

2. El pago de las contribuciones por parte de los Estados participantes será efectuado sobre una cuenta especial de la Conferencia.

3. Los pagos serán efectuados en la divisa del país de acogida.

4. Las cuentas serán rendidas en cada fase o a intervalos de tres meses, según los casos.

5. Las cuentas serán expresadas en la divisa del país de acogida y se pagarán (apenas sea técnicamente posible) después del fin de un período de facturación. Serán pagaderas dentro de sesenta días de la presentación.

ANEXO

Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Yugoslavia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Democrática Alemana, Rumania, San Marino, Santa Sede, España, Estados Unidos de América, Suecia, Turquía, Hungría, Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Traducción: RODOLFO GIL BENUMEYA

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

BIMESTRAL

Director: Luis LEGAZ y LACAMBRA

Secretario: Miguel Angel MEDINA MUÑOZ

Secretario adjunto: Emilio SERRANO VILLAFANE

SUMARIO DEL NUM. 189-190 (mayo-agosto 1973)

Estudios:

MANUEL GARCÍA ALVAREZ: «Instituciones políticas de Irlanda del Norte».

CÉSAR ENRIQUE ROMERO: «Tendencias actuales del constitucionalismo».

JOSÉ LUIS CASCAJO CASTRO: «Consideraciones sobre el estado de derecho».

JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ VAL: «Europa: Nueva geopolítica y nuevo derecho».

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO: «Transformación política y actitud religiosa del gobierno largo de Maura (1907-1909)».

VALETÍN R. VÁZQUEZ DE PRADA: «Evolución histórico constitucional en la regulación de los derechos fundamentales».

Estado-Iglesia:

PEDRO LOMBARDÍA: «Iglesia y Estado en la España actual».

Notas:

VIDAL ABRIL CASTELLÓ: «Jacques Maritain: Su legado humanista y político».

ADRIANO MOREIRA: «El manifiesto político de *Los Lusíadas*».

JOSÉ MARÍA NIN DE CARDONA: «Filosofía a la intemperie».

JUAN CANTO RUBIO: «El arte, expresión de la política. Egipto e Israel».

Sección bibliográfica:

Resenciones.—Noticias de libros.—Revista de revistas.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	700,— ptas.
Portugal, Hispanoamérica y Filipinas	13,— \$
Otros países	14,— \$
Número suelto, España	175,— ptas.
Número suelto, extranjero	3,50 \$
Número atrasado	225,— ptas.

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8 - MADRID - 13 (España)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CUATRIMESTRAL

ESTUDIOS, JURISPRUDENCIA, CRÓNICA ADMINISTRATIVA, DOCUMENTOS Y
DICTAMENES, BIBLIOGRAFIA

Consejo de Redacción:

Presidente: LUIS JORDANA DE POZAS

Manuel ALONSO OLEA, Juan I. BERMEJO GIRONÉS, José María BOQUERA OLIVER, Antonio CARRO MARTÍNEZ, Manuel F. CLAVERO ARÉVALO, Rafael ENTRENA CUESTA, Tomás Ramón FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, José A. GARCÍA-TREVIJANO FOS, Fernando GARRIDO FALLA, Ricardo GÓMEZ-ACEBO SANTOS, Jesús GONZÁLEZ PÉREZ, Ramón MARTÍN MATEO, LORENZO MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Sebastián MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Alejandro NIETO GARCÍA, José Ramón PARADA VÁZQUEZ, Manuel PÉREZ OLEA, Fernando SAINZ DE BUJANDA, José Luis VILLAR PALASI

Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretario adjunto: Juan Alfonso SANTAMARÍA PASTOR

SUMARIO DEL NUM. 71 (mayo - agosto 1973)

ESTUDIOS:

L. COSCULLUELA MONTANER: «Acción pública en materia urbanística».

J. L. MEILLÁN GU: «Sobre la determinación conceptual de la autorización y la concesión».

P. ESCRIBANO: «Los derechos de los colindantes con las vías públicas urbanas».

JURISPRUDENCIA:

I. *Comentarios monográficos:*

J. A. SANTAMARÍA PASTOR: «Un año de jurisprudencia contencioso-sindical».

C. GONZÁLEZ GRIMALDO: «Las vías de garantía y la exclusión jurisdiccional en el ordenamiento jurídico deportivo».

F. LARIOS TABUENCA: «Competencias de los órganos municipales y su ejercicio».

II. *Notas:*

1. Conflictos jurisdiccionales (L. MARTÍN-RETORTILLO BAQUER).

2. Contencioso-administrativo:

A) En general (Juan PRATS CATALÁ).

B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).

C) Tributario (J. MARTÍN QUERALT y J. J. BAYONA DE PERGORDO).

CRONICA ADMINISTRATIVA:

I. *España:*

L. MARTÍN-RETORTILLO: «Problemas jurídicos de la tutela del paisaje».

M. DE FRUTOS ISABEL: «Jornada de trabajo y retribución del trabajo en la función pública».

F. SOBRAO: «El Jurado Central de publicidad».

P. María LARUMBE: «La modificación de la Ley de Contratos del Estado».

II. *Extranjero:*

Jorge Enrique ROMERO PÉREZ: «Aportación al estudio de la selección de contratistas en Costa Rica».

BIBLIOGRAFIA: I. Recensiones y noticias de libros. II. Revista de revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

ANUALES:

España 750 ptas.

Portugal, Iberoamérica, Filipinas 14 \$

Otros países 15 \$

PRECIOS DE NÚMERO SUELTO:

España 275 ptas.

Extranjero 5 \$

Pedidos: LESPO. Calle del Reloj, 1. Madrid-13 (España)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

TRIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidente: Javier MARTÍNEZ DE BÉDOYA

Eugenio PÉREZ BOTIJA (†).	Héctor MARAVALL CASESNOVES.
Gaspar BAYÓN CHACÓN.	María PALANCAR (†).
Luis BURGOS BOEZO (†).	Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO.
Efrén BORRAJO DACRUZ.	Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
Marcelo CATALÁ RUIZ.	Mariano UCELAY REPOLLÉS.
Miguel FAGOAGA.	

Secretario: Manuel ALONSO OLEA

SUMARIO DEL NUMERO 98 (abril-junio) 1973

ENSAYOS:

A. MONTROYA MELGAR: «La fragmentación de la Seguridad Social y sus razones». (A propósito de «Diecisiete lecciones sobre regímenes especiales de la Seguridad Social».)—JULIÁN TOVILLAS ZORZANO: «Formalización del despido. Subsanción de la falta del requisito formal».—M. ALONSO OLEA: «El aseguramiento de los accidentes de trabajo».

CRONICAS:

Panorámica internacional de la participación del trabajador en la empresa, por GERMÁN PRIETO ESCUDERO.—Crónica nacional, por LUIS LANGA GARCÍA.—Crónica internacional, por MIGUEL FAGOAGA.—Actividades de la IOT, por CARMEN FERNÁNDEZ.—III Jornadas de Profesores Españoles de Derecho del Trabajo.

JURISPRUDENCIA SOCIAL:

Administrativa: 1) Legislación: Regulación de empleo. 2) Reglamentos laborales. Industria cochera. 3) Seguridad Social: Régimen especial de servidores domésticos. Régimen especial agrario, por JOSÉ PÉREZ SERRANO.

Tribunal Supremo, Sala VI, Cuestiones de trabajo: I. Contrato de trabajo.—II. Salarios.—III. Extinción del contrato de trabajo.—IV. Procedimiento, por FERNANDO VALDÉS DAL-RE.

Tribunal Supremo, Sala VI, Cuestiones de Seguridad Social, por LUIS ENRIQUE DE LA VILLA y otros.

Tribunal Supremo, Sala IV: I. Clasificación profesional.—II. Contrato de trabajo. III. Convenios colectivos.—IV. Crisis.—V. Inspección de trabajo.—VI. Jurisdicción.—VII. Reglamentación del Trabajo.—VIII. Salario.—IX. Seguridad e higiene.—X. Seguridad Social, por IGNACIO DURÉNDEZ SÁEZ.

Tribunal Supremo, Salas I, II, III y V. Sala I: Culpa extracontractual.—Sala II: Asociación ilícita. Delitos de emigración. Estupro. Falsedad de documento. Hurto. Imprudencia. Lesiones. Malversación. Propaganda ilegal. Responsabilidad civil subsidiaria. Violación del secreto.—Sala III: Arbitrio de radicación. Beneficio de pobreza. Cambio de titular en empresa hotelera. Contrabando. Responsabilidad civil. Impuesto industrial. Legitimación para recurrir.—Sala V: Clases pasivas. Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Guardas Jurados, por J. A. UCCELAY DE MONTERO y J. E. SERRANO MARTÍNEZ.

Tribunal Central de Trabajo, Despidos: I. Causas.—II. Despidos especiales, por A. GÓMEZ DE ENTERRÍA, F. PÉREZ ESPINOSA y MARÍA E. HORTELANO DÍEZ.

Tribunal Central de Trabajo, Seguridad Social: Accidente de trabajo. Asistencia sanitaria. Campo de aplicación. Colaboración en la gestión. Cotización. Desempleo. Invalidez permanente. Invalidez permanente total. Invalidez provisional. Jurisprudencia social. Prestaciones. Prestaciones familiares. Procedimiento. Suplicación. Vejez. Campo de aplicación, por FRANCISCO PEDRAJAS PÉREZ.

Tribunal Central de Trabajo, Contrato de trabajo y otras materias: Contrato de trabajo. Altos cargos. Gestión independiente de venta de inmuebles. Inexistencia de contrato de trabajo. Reclamaciones ante Magistratura. Trámites previos pactados en convenios colectivos. Convenios colectivos: Su aplicación al personal no funcionario de la Administración Local. Contrato de trabajo: Intervención en operaciones de compraventa de una organización impersonal. Despido por expediente de crisis: ¿Afecta a los contratos en suspenso?, por la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

RECENSIONES:

REVISTA DE REVISTAS.

España	500,— ptas.	Número suelto, extranjero ...	3,— \$
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	9,— \$	Número suelto, España	150,— ptas.
Otros países	10,— \$	Número atrasado	225,— ptas.

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS
Plaza de la Marina Española, 8 - MADRID-13 (España)

Últimas novedades publicadas por el Instituto de Estudios Políticos

UNIVERSIDAD Y POLITICA. TRADICION Y SECULARIZACION EN EL SIGLO XIX

Por *Andrés OLLERO TASSARA* (Colección «Historia Política». Un volumen en rústica de 15 x 23 cms. 240 páginas, edición 1972).

Precio: 250 ptas.

Son muy numerosos y cada vez más abundantes los estudios que se realizan sobre nuestro siglo XIX. Motivo de reflexión importante, porque esa época descubre no sólo figuras del pasado que no han sido apreciadas adecuadamente, sino que permite reconsiderar juicios de valor que menospreciaron, sin la debida causa, dicha época.

Sobre dos preocupaciones que el autor resalta para el español de hoy, esto es, el futuro de nuestra convivencia política y la función de la Universidad, se ofrece aquí un estudio histórico, dentro de la gran policromía y complejidad ideológica que caracteriza al siglo XIX. El tema de la tradición y la secularización es analizado con gran acopio de antecedentes y permite una investigación objetiva para puntualizar polémicas doctrinales, educativas y políticas en las que la investigación no había penetrado aún bastante.

Se trata de un ensayo histórico que se hace imprescindible como antecedente para el estudio de los grandes temas de hoy.

FORMACION Y APLICACION DEL DERECHO. ASPECTOS ACTUALES

Por *José María MARTIN OVIEDO* (Colección «Serie Jurídica». Un volumen en rústica de 15,5 x 21 cms., 200 páginas, edición 1972).

Precio: 200 ptas.

En palabras del propio autor, su trabajo pretende ofrecer un panorama de las aportaciones doctrinales actuales a los procesos de formación y aplicación del Derecho, que en el fondo son los que constituyen la dinámica jurídica de la sociedad moderna.

Es cierto que el Derecho no debe ser una «técnica de control social», pero no es menos cierto también que la vida jurídica no puede quedar reducida a un mero «juicio emocional». El Derecho debe cumplir hoy una función realista: su adaptación constante para luchar por la Justicia, ese es el tema del libro.

Desde una consideración de la doctrina clásica sobre la Formación del Derecho, como un fenómeno general hasta el legalismo de las teorías actuales, el autor analiza los problemas de la determinación de la norma, la situación actual de la teoría y de la técnica de la interpretación jurídica, la integración de la norma en el Derecho positivo y el problema de las lagunas jurídicas, temas todos que resaltan la consideración fundamental que merece hoy el estudio de este proceso para una correcta aplicación de la Justicia.

MELCHOR DE MACANAZ.
TESTAMENTO POLITICO. PEDIMENTO FISCAL

Noticia biográfica por *Joaquín MALDONADO MACANAZ* (Colección «Historia Política». Edición y notas por F. MALDONADO DE GUEVARA, volumen en rústica de 15,5×23 cms., 256 páginas, edición 1972).

Precio: 225 ptas.

La figura histórica de Macanaz, el que fue fiscal general de la Monarquía con los Borbones, queda ampliamente resaltada en esta obra en la que se recogen las noticias que de este personaje político dio de él uno de sus sucesores. La vida de este personaje tan vinculada a una de las épocas más importantes de la evolución histórica de nuestra patria, ofrece noticia de la azarosa vida y nota de dos de los documentos escritos por el propio Macanaz, que suponen una aportación definitiva para el enjuiciamiento de nuestra historia patria como son los problemas del regalismo, del jansenismo, de la Inquisición, de la lucha por la Unidad Política, de la nueva administración, etc., que se producen en el tránsito que hay desde 1670 hasta 1739, cuando el propio Macanaz llevaba ya veintinueve años de expatriado, para considerar estos hechos históricos vinculados al reinado y a la obra de Felipe V, como muestras de interés para explicar las razones de este libro. Es en extremo de gran interés, el llamado «Testamento Político», cuya versión se da ahora íntegra y cuya lectura merece atención, admiración y respeto para el que fue su autor, que lo redactó ya dentro de una prematura ancianidad y limitado a la mísera condición de prisionero.

Esta versión está enriquecida con numerosas notas documentales sobre Macanaz y sobre temas hispánicos, que realiza y comenta F. Maldonado de Guevara.

LA LIBERTAD RELIGIOSA COMO DERECHO DE LA PERSONA

Del Padre Francisco DE PAULA VERA URBANO. Volumen en rústica de 17,5×25 cms., 256 páginas, edición 1971; precio: 225 pesetas. Colección «Biblioteca de Cuestiones Actuales».

Siguiendo el propósito del lema de esta colección «En el nivel del tiempo», esta obra abre a la consideración del lector una cuestión incorporada como novedad en nuestra legislación española. Los conceptos de «libertad religiosa» y «tolerancia» cobran su expresión estudiosa en el contenido positivo, al tiempo que el autor trata de hallar en su estudio los fundamentos inmovibles de este sagrado derecho como una formulación práctica atendiendo a los condicionamientos sociales que exige hoy el campo de la convivencia social. Sobre esta problemática se estudia la parte doctrinal y el fundamento filosófico jurídico del derecho a la libertad religiosa, para señalar después las limitaciones de la libertad humana y las exigencias que puede plantear por razones de orden público.

La obra queda actualizada para la consideración del estudioso en la materia con unos apéndices en los que se recogen las declaraciones que sobre este tema ha pronunciado el Concilio Vaticano II, el Consejo Ecueménico de las Iglesias, relativo a la libertad religiosa y una mención especial y puesta al día de la legislación española vigente sobre esta materia.

REVISTA DE ESTUDIOS SOCIALES

CUATRIMESTRAL

Director: Luis GONZÁLEZ SEARA. *Secretario:* José SÁNCHEZ CANO. *Consejo Asesor:* Efrén BORRAJO DACRUZ, Salustiano DEL CAMPO URBANO, Manuel CAPELO MARTÍNEZ, José CASTILLO CASTILLO, Juan Díez NICOLÁS, José Manuel GONZÁLEZ PÁRAMO, José JIMÉNEZ BLANCO, Manuel JIMÉNEZ QUÍLEZ, Carmelo LISÓN TOLOSANA, Francisco MURILLO FERROL, José Luis PINILLOS, Luis SÁNCHEZ ACESTA, Juan VELARDE FUENTES, Carlos MOYA VALCAÑÓN

SUMARIO DEL NUM. 7 (ENERO - ABRIL 1973)

ESTUDIOS Y NOTAS:

Juan FERRANDO BADÍA: *La vida política democrática: sus factores.*

Georges H. MOND: *La universidad y el movimiento estudiantil en Polonia.*

Manuel CAPELO MARTÍNEZ: *La Doctrina Social de la Iglesia como fuente de inspiración de las decisiones de Política Económica.*

Antonio LÓPEZ PINA: *La Política y la Modernización Política Interior y Relaciones internacionales.*

Manuel MARTÍN SERRANO: *Libertad y predicción en las Ciencias Sociales analizadas desde una perspectiva cibernética.*

Francisco SANABRIA MARTÍN: *La investigación de las comunicaciones de masa en los Estados Unidos.*

Fernando GUERRERO MARTÍNEZ: *Las leyes fiscales ante la Doctrina Social de la Iglesia.*

Isidoro MORENO NAVARRO: *Familia y estratificación social en un pueblo de la Baja Andalucía: la composición del grupo doméstico.*

José Luis BERMEJO: *Mayores, medianos y menores en la mentalidad castellana de la Baja Edad Media.*

DOCUMENTACION E INFORMACION

BIBLIOGRAFIA

SUSCRIPCIONES

ESPAÑA:

Número suelto 150,00 ptas.

Suscripción anual (tres números) 400,00 ptas.

OTROS PAÍSES:

Número suelto 4,00 \$

Suscripción anual (tres números) 10,50 \$

REDACCION Y ADMINISTRACION: Centro de Estudios Sociales, calle de Bailén, sin número, Palacio de Oriente. Teléfono 247 14 13. Madrid-13

PEDIDOS Y SUSCRIPCIONES: Librería Editorial Augustinus, Gaztambide, núms. 75-77. Teléfonos 244 24 30 y 449 73 15. Madrid-15

REVISTA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

BIMESTRAL

Director: José Mariano LÓPEZ-CEPERO Y JURADO

Subdirector: Jesús CUBERO CALVO

Directores de Departamento:

Investigación y Estudios: Nicolás JIMÉNEZ VILLALBA

Información, Documentación, Publicaciones y Estadística: Modesto RUIZ DE CASTROVIEJO
SERRANO

Orientación de Servicios a la Juventud: María Haydée ALBERA ROLÓN

Redactor-jefe de Ediciones: Luis Valero DE BERNABÉ Y MARTÍN DE EUCENIO

CONSEJO DE REDACCIÓN

Beatriz DE ARMAS SERRA, José BLANCO FERNÁNDEZ, Antonio FERNÁNDEZ PALACIOS, Mari Pepa GARCÍA MAS, Juan GARCÍA YAGÜE, Clemente MARTÍN BARROSO, Luis MENDIZÁBAL OSÉS, Pedro ORIVE RIBA, José SARAS BESCÓS, Juan TESTA ALAVEZ, José Antonio DE TOMÁS Y ORTIZ DE LA TORRE, MARCOS CARRERAS CARRERAS

CENTRO DE PUBLICACIONES

Director: Fernando MARTÍNEZ CANDELA

SUMARIO DEL NUMERO 48 (julio-agosto 1973)

ESTUDIO SUPERIOR «JUVENTUD RURAL» (Ubeda, 21-27 mayo 1973)

I. Estudio demográfico.—II. Estudio sociológico.—III. Estudio psicológico.—
IV. Estudio económico.—V. Estudio jurídico.—VI. Estudio de campo de
una comunidad: I) Ibi (Alicante).—VII. Estudio antropológico.—VIII. Es-
tudio comparado.—IX. Estudio sobre promoción de la juventud rural.—
X. Estudio bibliográfico.

CONCLUSIONES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	300 ptas.
Extranjero	6 dólares
Número suelto: España	60 ptas.
Número suelto: extranjero	2 dólares
Número atrasado: España	120 ptas.

DIRECCION, REDACCION Y ADMINISTRACION: Instituto de la Juventud, del Instituto de Estudios Políticos. Marqués del Riscal, 16. MADRID-4

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

CUATRIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidente: Rodolfo ARGAMENTERÍA GARCÍA

Francisco GARCÍA LAMIQUIZ, Carlos GIMÉNEZ DE LA CUADRA, José

GONZÁLEZ PAZ, Carlos CAVERO BEYARD, José ISBERT SORIANO, Julio

JIMÉNEZ GIL

Secretario: Ricardo CALLE SAIZ

SUMARIO DEL NUM. 64 (mayo-agosto 1973)

ARTICULOS:

T. BALOGH: «La crisis del capitalismo».

CARLOS JAVIER TORRES DIZ: «El impuesto general sobre la renta de las personas físicas y la imposición a cuenta».

LUIS RODRÍGUEZ SAIZ: «La política económica de coordinación de transportes: el caso de España».

MANUEL T. SANABRIA GÓMEZ: «Una nueva frontera en el análisis de inversiones».

ANDRÉS SANTIAGO SUÁREZ SUÁREZ: «La localización óptima de la unidad económica de producción».

DOCUMENTACION:

La «Suma de Tratos y Contratos», de TOMÁS DE MERCADO.

RESEÑA DE LIBROS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	500,— ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	9,— \$
Otros países	10,— \$
Número suelto, extranjero	3,50 \$
Número suelto, España	200,— ptas.
Número atrasado	225,— ptas.

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8 - MADRID-13 (España)

ESTUDIOS DE INFORMACION

REVISTA TRIMESTRAL DE SOCIOLOGIA DE LAS COMUNICACIONES DE MASAS

Director: Alejandro MUÑOZ ALONSO
Secretario técnico: Ramón ZABALZA RAMOS
Secretario de Redacción: Jesús CABANILLAS MONTEJO

SUMARIO DEL NUMERO 24 (octubre-diciembre 1972)
Monográfico: EL LIBRO

I. HISTORIA

Jorge CASASEMPERE: *Los primeros pasos de la imprenta en España (1472-1480).*
Eliás LAFERRIERE: *Introducción de la imprenta en Castilla la Nueva.*
Klaus WAGNER: *La «Suma de Geografía» del bachiller Martín Fernández de Enciso: privilegio, honorarios del autor, tirada.*

II. SOCIOLOGIA

Joffre DUMAZEDIER: *La lectura, hoy.*
Cándido PÉREZ GALLEGRO: *Literatura como sociología, sociología como literatura.*
Juan MENEYTO: *El libro en su contorno.*
Baldomero CORES TRASMUNTE: *Sociología del libro regional: las colecciones y bibliotecas de Galicia.*
José María Díez BORQUE: *La comunicación literaria: estereotipos de literatura española en los estudiantes universitarios.*

III. ¿CRISIS DEL LIBRO?

Ramiro CRISTÓBAL: *Factores de la crisis del libro en el mundo de hoy.*
Manuel CALVO HERNANDO: *El libro del futuro y el futuro del libro.*

IV. ESTUDIOS DOCUMENTALES

Jean-Marie LAVAUD: *Una biblioteca pontevedresa a fines del siglo XIX. (De J. Muruais hacia Valle-Inclán.)*
Ladislav MANDEL: *La letra tipográfica y el libro.*

Documentos, bibliografía.

ANEXO BIBLIOGRAFICO en el mismo volumen.

REDACCION Y ADMINISTRACION

Instituto de la Opinión Pública
Avenida del Doctor Arce, 16. MADRID-2

PRECIOS:

	Número suelto	Suscripción anual
España	100 ptas.	350 ptas.
Extranjero	2 dólar USA	7 dólar USA

Para suscripciones y pedidos dirigirse a: EDITORA NACIONAL
Departamento de Publicaciones Periódicas
Avenida de José Antonio, 63. MADRID-13

CUADERNOS HISPANOAMERICANOS

REVISTA MENSUAL DE CULTURA HISPANICA

Director: José Antonio MARAVALL.—Jefe de Redacción: Félix GRANDE

INDICE DEL NUMERO 276 (junio 1973)

ARTE Y PENSAMIENTO. *Alejandro Paternain*: «Octavio Paz: La fijeza y el vértigo». *Fanny Rubio*: «La poesía española en el marco cultural de los primeros años de posguerra». *Horacio Martín*: «Dos cuentos de terror». *Casto M. Fernández*: «La crítica sobre Vargas Llosa». *Ramón Nieto*: «Cuatro parejas en "El Quijote"». *Alvaro Castillo*: «Hacia Onetti». *Roberto G. Sánchez*: «Artificio y perspectiva en "La incógnita" y "Realidad", de Galdós». *Manuel Álvarez Ortega*: «Tenebrae».

NOTAS Y COMENTARIOS. SECCIÓN DE NOTAS: *Guillermo Carnero*: «"Conocer" y "saber" en "Poemas de la consumación" y "Diálogos del conocimiento", de Vicente Aleixandre». *Alice M. Pollin*: «El judaísmo: figura dramática del auto "El Nuevo Palacio del Retiro", de Calderón de la Barca». *Raül Chávarri*: «Surrealistas del nuevo mundo». *Juan Carlos Curutchet*: «En defensa de una noble profesión: la lectura». *Mary Carmen de Celis*: «José Peris: la servidumbre de la música al texto».—SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA: *Juan Pedro Quiñonero*: «Valle-Inclán y el nihilismo». *Fernando Savater*: «Una historia despedazada: "Rajatabla"». *José Miguel Palop Ramos*: «Emilia Salvador: La economía valenciana en el siglo XVI». *Julio E. Miranda*: «Para una novela policíaca del subdesarrollo. *Augusto Martínez Torres*: «Manuel Alcalá: Buñuel». *Daniel Pineda Novo*: «Francisco Morales Padrón: Historia de Hispanoamérica». *Alfredo Garaffo*: «Noticia de la colección "Aguaribay"». *Rafael Sotos Vergés*: «Miguel Dolç o el retorno a la Roma clásica». *Ramón Pedrés*: «Poetas americanos».—PORTADA DE *Meléndez*.

DIRECCION, REDACCION Y ADMINISTRACION:

Instituto de Cultura Hispánica - Avenida de los Reyes Católicos

Teléfono 244 06 00 - MADRID-3

Dirección	Extensión 200
Secretaría	— 298
Administración	— 221

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Pesetas	\$ USA
Un año	700	12,00
Dos años	1.300	22,00
Cinco años	2.860	48,00
Ejemplar suelto	70	1,25
Ejemplar suelto doble ...	140	2,50

NOTA: El precio en dólares es para las suscripciones fuera de España.

C O S M O V I S I O N

DE

QUINK

Un bello libro de relatos por uno de los mejores novelistas
venezolanos

Amor, Fantasía, Verismo, Realidades, en un manojó de breves trabajos

Del mismo autor solicite:

«IMAGENES», novela sobre las luchas universitarias en América Latina. Según el no-
velista Tomás Salvador, «de esos estudiantes pueden salir los futuros guerrilleros
o doctorcitos»

EDICIONES MARTE
Galerías Comerciales, 18
Concilio de Trento, D-31
Barcelona-V

EDITORIAL PETRO NAVE

publica tres Revistas de excepcional calidad literaria y técnica:

«AERONAVES»

«BANCA & SEGUROS»

«PETROLEO Y MINERIA DE VENEZUELA»

Únicas en su género en Venezuela

Sin compromiso u obligación solicite ejemplar muestra escribiendo a:

Editorial Petro Nave
Avenida Universidad
Cables: «Petronave»

Edificio Zingg, 421-23
Caracas, Venezuela
Teléfono 42-59-37

FUTURO PRESENTE

REVISTA DE CIBERNETICA Y FUTUROLOGIA

Director: VINTILA HORIA

NUMERO 21-22 (julio-agosto 1973)

AÑO III

SUMARIO

INDICE SISTEMATICO: «Síntesis de los artículos».

FRANCISCO GRANDE: «El futuro de la alimentación».

J. TREMOLIERES: «¿Qué comeremos dentro de diez años? ¿Cómo viviremos dentro de diez años?».

MANUEL GONZÁLEZ VARELA: «Control tecnológico en alimentos». FÉLIX SANZ SÁNCHEZ: «Los aditivos alimentarios como problema».

JOSÉ MARÍA SERRATE SERRATE: «Producción agraria en entorno controlado».

TEMAS DEL AÑO:

GEORGES MATHIEU: «Cultura y felicidad».

CARLOS AREÁN: «El futuro del arte en la cristiandad ortodoxa».

DIALOGO CON LOS FUTURIBLES:

MANUEL CALVO HERNANDO: «El desarrollo como componente del futuro».

LIBROS:

«El cristiano ante el futuro», Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos. «Presencia española en los Estados Unidos», por CARLOS M. FERNÁNDEZ. «Sociología accionista y movimientos sociales», por VICTORINO JIMÉNEZ, Confederación Española de Cajas de Ahorros. «El juego en la sociedad española del siglo xx», por GUILLERMO SOLANA. «La futurología en el Evangelio», por PEDRO SÁNCHEZ PAREDES. *Ciencia ficción*: «La cabina», por ANTONIO MERCERO y JOSÉ LUIS GARCÍA.

FUTURIBLES:

El futuro y el presente científico en F. P.: «Menús para el año 2001», por JULIO GARCÍA DE DURANGO. *Informes-Anticipación*: «La publicidad está en crisis», por RAMOS PERERA MOLINA.

PALABRA VIVA:

KOSTAS PAPAIOANNOU: «¿Neocolonialismo o paleoimperialismo?».

SUMARIO DESGLOSADO

SUSCRIPCION: 450 ptas., ó 1.000 ptas. como *suscriptor de honor* (10 números), Extranjero, 11 dólares.

DIRECCION Y REDACCION:

Avenida del Generalísimo, 29, MADRID-16. Teléfonos 270 25 05 y 270 58 00 (ext. 294)

TERZO MONDO

Rivista trimestrale di studi, ricerche e documentazione sui paesi
afro-asiatici e latino-americani

Diretta da UMBERTO MELOTTI

anno VI, n. 19-20

marzo-giugno 1973

SOMMARIO

COMMENTI:

GIOVANNI BIANCHI: «Cristiani e internazionalismo operaio».

SAGGI:

SAMIR AMIN: «Per una strategia alternativa di sviluppo autocentrato».

NOTE:

MARIO AGLIERI RINELLA: «La cooperazione cinese con i paesi in via di sviluppo».

RASSEGNE:

MARCO INGRASSO: «Modelli socio-economici di interpretazione della realtà latino-americana: da Mariátegui ad André Gunder Frank».

I NOSTRI TEMI:

LUCIANO PELLICANI: «Le rivoluzioni del Terzo Mondo».

ATTIVITA

TERZO MONDO

Direzione, Redazione, Amministrazione: via G. B. Morgagni 39-20129 Milano-Tel. 269.041

ABBONAMENTI 1973: ordinario L. 4.000; d'amicizia L. 5.000; sostenitore L. 10.000.
Versamenti sul conto corrente postale n. 3/56111 o con assegno.

SUBSCRIPTION/ABONNEMENT/SUSCRIPCION: US \$ 7 - By bank or money-orders.

INTERNATIONAL PROBLEMS

The Quarterly of the Israeli Institute of International Affairs.
Carries articles in English, French and Hebrew

A special issue Num. I-4/1974

Mélanges Mushkat

Published by Mohton Publishers, The Hague
a collection of papers:

The International Community
its Changing Structures and Laws, and some Problems of
Peace Research and the Middle East Conflict

PART I

The Changing Structure of the International Community and its Law, by E. McWHINNEY, L. SABONRIN, B. LANDHEER, M. A. KAPLAN, S. T. SAMUELS, I. VON MUNCH, D. SCHRODER, H. G. HESS and W. PFEIFEUBERGER.

PART II

The International Protection of Individuals and Groups, by R. CASSIN, E. SCHWELB, L. BOIM, Ch. BOASSON, J. J. LADOR-LEDERER, E. JONES and E. VITTA.

PART III

Peace Research, by J. VERNANT, J. GALTUNG, O. KIMNINICH, I. MUNAKATA, J. W. BURTON and M. MANELL.

PART IV

Problems of the Middle East Conflict, by S. S. MALAWER, K. P. MISRA, D. H. ODEN, Z. N. TAMIR, M. YIZHAR, D. Y. ELAZAR, S. DECALO and. S. I. MINERBI.

Annual Subscription: \$ 8
Tel Aviv 61170, POB 17027, Israel

Book orders send to: Mohton Publishers, The Hague, POB 1132

FORO INTERNACIONAL

REVISTA TRIMESTRAL PUBLICADA POR EL COLEGIO DE MEXICO

Fundador: DANIEL COSIO VILLEGAS

Director: RAFAEL SEGOVIA

Director adjunto: BLANCA TORRES RAMIREZ

VOL. XIV

OCTUBRE-DICIEMBRE 1973

NUM. 2

INDICE

ARTICULOS

Rubén KAZTMAN: *Movimiento sindical y decisiones nacionales.*

Francisco ALCALÁ QUINTERO: *México y su relación con el mercado común centroamericano.*

Celso LAFER: *Comercio internacional: fórmulas jurídicas y realidades político-económicas.*

Roger E. KANET: *Esferas de influencia de la política exterior soviética.*

NOTA DE INVESTIGACION

RESEÑAS DE LIBROS

LIBROS RECIBIDOS

PRECIO DEL EJEMPLAR: 18,00 pesos, 1,60 dólares USA

SUSCRIPCION ANUAL (4 números): 60,00 pesos, 6,00 dólares USA

EL COLEGIO DE MEXICO
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES
GUANAJUATO 125,
MEXICO 7, D. F.

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS
acaba de publicar:

Socialización, administración, desarrollo

Por LUIS LEGAZ Y LACAMBRA

Colección de Biblioteca de Cuestiones Actuales. Volumen en rústica de 17 x 25, 152 pp.
Precio 175. Instituto de Estudios Políticos, 1971.

Sobre tres conceptos básicos, el autor recoge en este volumen tres estudios que, aunque escritos en forma independiente, expresan diversos problemas de una misma preocupación.

Los tres trabajos motivados por distintas actividades académicas e intelectuales del profesor Legaz y Lacambra, aparecen aquí unidos y actualizados sin alterar la estructura fundamental que les dio origen.

La socialización es un hecho observable y una estructura subyacente. Tras las distintas ideas socializadoras hay muchos y muy varios problemas que afectan a la adaptación del hombre a su medio social, a la red de organizaciones y asociaciones en la vida humana y a todo un sistema de organización social con los correspondientes medios de producción.

El concepto administración evoca el poder cada vez más absorbente del Estado. No es posible pasar sin la Administración, hoy gobierno de técnicos, saber práctico como fundamento de la tecnocracia moderna.

La idea del desarrollo supone un proceso analítico de lo que es la sociedad, especialmente observada en su crecimiento económico. El desarrollo pretende alcanzar un tipo de hombre satisfecho, integrado en un grupo quizá socializado.

Es evidente que estos tres estudios tienen una temática unitaria, su planteamiento filosófico jurídico. El autor no duda en aceptar las consecuencias de un planteamiento iusnaturalista para explicar estos tres conceptos y mantenerse fiel a una trayectoria que viene marcando desde hace muchos años su vida universitaria como catedrático de Filosofía del Derecho.

El libro actual sobre temas que interesan a todos, porque son en el fondo problemas de la sociedad contemporánea.

Reloj, 1. MADRID-13

Pedidos: LESPO



150 pesetas

